

RAD. No. 2020-00344-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para dictar Auto ordenando la venta en pública subasta.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No.890.903.938-8, Representada Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, deprecia demanda Ejecutiva Hipotecaria De Menor Cuantía, en contra de la Sociedad **CEPRODENT S.A.S**, identificado con NIT No. 0823000500-7, Representada Legalmente por FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR y la persona natural **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.504.608, para que mediante el procedimiento establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI, Artículos 468 y s.s. del C.G.P., se decrete la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados individualizados con matrículas inmobiliarias Nos. 340-76888 y 340-76889, y con su producto se pague el crédito correspondiente a capital e intereses.

Los inmuebles objeto de gravamen son:

- 1) El Inmueble Hipotecado cuyo titular de derecho de dominio es la aquí ejecutada Sociedad **CEPRODENT S.A.S**. identificada con NIT No. 823.000.500-7 , singularizado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-76888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre, Referencia Catastral No. 700010102000002170901900000012, **APARTAMENTO No. 201**, que hace parte del Edificio “**DOÑA CARLOTA**”, Propiedad horizontal, ubicado en la Ciudad de Sincelejo en la Carrera 20 # 17-81, en el segundo piso, está compuesto de dos bloques, construido en un área total de Doscientos Setenta y Seis Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados (276.50 M2), y consta el **PRIMER BLOQUE** de: sala de recibo, sala, comedor, terraza cubierta interna, una alcoba con su baño y vestier, cocina, alcoba de servicio con su baño y patio de ropas; comprendido entre los siguiente linderos y medidas: Partiendo en un punto situado en la parte nor-occidental en dirección occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con patio o terraza de interior de uso exclusivo del apartamento 201 y mide 5.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCIDENTE**, colinda con patio o terraza interior de uso exclusivo del apartamento 201 y mide 5.90 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con patio o terraza interior de uso exclusivo del apartamento 201 y vacío proyectado sobre patio interior del Edificio y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con apartamento 202 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 1.40 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 3.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 1.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con el apartamento 202 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**,



colinda con el apartamento 202 y mide 5.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con zona común de acceso a la oficina y oficina 1 y mide 8.35 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con zona común de acceso y escaleras y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con zona común de acceso y escaleras y mide 3.25 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con vacío proyectado sobre predio de Humberto Vergara Prados y mide 6.35 metros hasta llegar al punto de partida. **CENIT**: cubierta del Edificio **NADIR** local 103. Consta el **SEGUNDO BLOQUE** de: una alcoba con su baño y está comprendido entre los siguientes medidas y linderos: partiendo de un punto ubicado al nor-occidente en sentido occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior del edificio y mide 6.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior del edificio y mide 4.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con patio o terraza interna de uso exclusivo del apartamento y mide 6.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con vacío proyectado sobre predio de propiedad de Humberto Vergara Pardos y mide 4.30 metros; hasta llegar al punto de partida; **CENIT**: cubierta del segundo bloque. **NADIR** bodega. Coeficiente de Propiedad: 17.58% {Datos tomados de la Escritura Publica No. 1.328 del treinta y uno (31) de Julio del 2009, corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo}.

- 2) El Inmueble Hipotecado cuyo titular de derecho de dominio es la aquí integrante de la parte ejecutada Sociedad **CEPRODENT S.A.S.** identificada con NIT No. 823.000.500-7; Representada legalmente por **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, singularizado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-76889** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre, Referencia Catastral No. 700010102000002170901900000013, **APARTAMENTO No. 202**, que hace parte del Edificio “**DOÑA CARLOTA**”, ubicado en la Calle 20 número 17-101, construido sobre un lote de terreno con área superficial de 783.00 M2, cuyas medidas y linderos generales son: **NORTE**: con predio de propiedad de la Asociación de Iglesias Evangélicas y mide 17.80 metros; **ESTE**, con predio de Armando Arrazola Madrid y otros y mide 36.00 metros; **SUR**, con calle 20 y mide 22.80 metros; **OCCIDENTE**, con predios de propiedad de Humberto Vergara Prados y Asociación de Iglesias Evangélicas y mide 44.30 metros. El edificio “**DOÑA CARLOTA**”, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento está contenido en la escritura pública número 837 de septiembre 22 de 2000, registrada el 22 de septiembre del mismo año, en los folios respectivos, reformado por escritura pública número 1040 de noviembre 30 de 2004, registrada el 15 de diciembre del mismo año. **APARTAMENTO 202**: ubicado en el segundo piso, consta de sala, comedor, cocina enchapada, dos alcobas, un baño completo, una escalera, un depósito, una alcoba de servicio con su baño y su patio, con área construida de 198.48 M2, coeficiente de copropiedad 12.62%, cuyas medidas y linderos particulares son: Partiendo de un punto situado en la parte noroccidental en la dirección occidente-oriente y que es colindancia **NORTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR y que es colindaría **ORIENTE**, colinda con vacío proyectando sobre patio interior, terraza o patio exclusivo del apartamento y zona común de escaleras y mide 17.80 metros, forma Angulo recto y continua siendo occidente-oriente, y que es colindancia **NORTE**, colinda con zona común de escaleras y mide 4.15 metros; forma Angulo de 100 grados y continua en sentido norte-sur y es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyectado sobre predio de propiedad de Armando Arrazola Madrid y mide 6.30 metros; forma ángulo de 80 grados, y continua en sentido oriente-



occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 5.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR, y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior, terraza o patio exclusivo del apartamento y zona común de escaleras y mide 17.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-orienté, y que es colindancia **NORTE**, colinda con zona común de escaleras y mide 4.15 metros, forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyectado sobre andén y mide 1.00 metro; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 2.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyecto sobre andén y mide 0.25 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 2.20 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCIDENTE**, colinda con Oficia 2 y apartamento 201 y mide 12.80 metros; forma ángulo recto, continua en sentido occidente-orienté y que es colindancia **NORTE**, colinda con apartamento 201 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto, y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 6.00 metros; forma ángulo recto, continua en sentido oriente-occidente, y que es colinda con apartamento 201 y mide 1.30 metros; forma ángulo recto, y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 3.50 metros, forma ángulo recto, y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con apartamento 201 y mide 1.40 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 2.75 metros, hasta llegar al punto de partida. Los linderos verticales son: **POR EL CENIT**, con cubierta del edificio; y **POR EL NADIR**; con local 101 y 102. {Datos tomados de la Escritura Pública No. 2.552 de la data veintidós veintidós (22) de 2010 y, otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Sincelejo}.

La integrante de la parte ejecutada Sociedad **CEPRODENT S.A.S**, identificada con NIT No. 0823000500-7, Representada Legalmente por **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No.890.903.938-8, Representada Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber “CEPRODENT S.A.”, en razón de los préstamos que le otorgaron y de las demás obligaciones contraídas en dos pagares, - aquí cobrados, - y demás títulos valores que suscriba o suscribiera en el futuro; que por consiguiente como base de la presente ejecución se está ejercitando la acción coercitiva hipotecaria por parte del actor quien reclama la suma contentiva en dos títulos valores por las cantidades dinerarias de:

Pagare No. 512320006715 por la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.137.274)** por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa del 19.25% efectivo anual desde el tres (3) Diciembre de 2020, más la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$10.194.606)**, por concepto de capital vencido e impagado de la cuotas comprendidos entre julio del 2020 a noviembre del 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causan en este asunto.

Pagare No. 5060091656 por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES QUIONIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.553.057)** por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa del 19.25% efectivo anual desde el veintitrés (23) de Noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causan en este asunto.

El Mandamiento de Pago fue librado en Proveído del 04 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), a los integrantes de la parte pasiva Sociedad **CEPRODENT S.A.S** Representada Legalmente por **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR** y la persona natural **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, se les notificó el Doce (12) de Enero de 2021, a los correos electrónicos antoniodazabitar@hotmail.com y frb925@gmail.com, respectivamente, según lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, quienes dejaron transcurrir en silencio el término para deprecar medios exceptivos.

El Numeral 3º, artículo 468 del C. G. P., establece que una vez inscrito el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda y no se propusiesen excepciones oportunamente, el Juez,

“ordenará, seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”

Por cumplir los requisitos legales exigidos y establecidos para esta clase de proceso el actor acompañó los títulos en los que funda su derecho, los cual prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C.G.P; también reposa en el expediente Certificaciones No. 21047 del 28/04/2021 y No. 21048 del 28/04/2021, expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo - Sucre, en la que constan la anotación No.14 y 15 respectivamente, que el gravamen se encuentra vigente en los inmuebles No. 340-76889 y No.340-76888, que por ningún medio han sido cancelados, y la inscripción del embargo, quedando en esta forma satisfechas las exigencias contenidas en el Artículo 468 ejusdem.

Por cuanto están acreditados los hechos de la demanda, está llamada a prosperar, cumplidas las tramitaciones procedimentales ordenadas en la Ley, habiéndose dado traslado al ejecutado quien no se opuso en la oportunidad señalada por la norma, como tampoco pagó el crédito por capital e intereses; es del caso, proceder a dictar Auto ordenando la venta en pública subasta, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la Venta en Pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados y embargados, cuyas características aparecen arriba descritas, y con su producto páguese el crédito al ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No.890.903.938-8, Representada Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, a través de Apoderado Judicial, por capital e intereses.

SEGUNDO: Ejecutoriado este Proveído ordénese a las partes contendientes presenten liquidación del crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento.

TERCERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es la integrante de la parte ejecutada Sociedad **CEPRODENT S.A.S.** identificada con NIT No. 823.000.500-7; Representada Legalmente por **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, singularizado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-76888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre, Referencia Catastral No. 700010102000002170901900000012, **APARTAMENTO No. 201, que hace parte del Edificio “DOÑA CARLOTA”, Propiedad horizontal, ubicado en la Carrera 20 # 17-81, segundo piso de la Ciudad de Sincelejo**, compuesto de dos bloques, construido en un área total de Doscientos Setenta y Seis Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados (276.50 M2), y consta el **PRIMER BLOQUE** de: sala de recibo, sala, comedor, terraza cubierta interna, una alcoba con su baño y vestier, cocina, alcoba de servicio con su baño y patio de ropas; comprendido entre los siguiente

linderos y medidas: Partiendo en un punto situado en la parte nor-occidental en dirección occidente-oriental y que es colindancia **NORTE**, colinda con patio o terraza de interior de uso exclusivo del apartamento 201 y mide 5.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con patio o terraza interior de uso exclusivo del apartamento 201 y mide 5.90 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriental y que es colindancia **NORTE**, colinda con patio o terraza interior de uso exclusivo del apartamento 201 y vacío proyectado sobre patio interior del Edificio y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con apartamento 202 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriental y que es colindancia **NORTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 1.40 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 3.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-oriental y que es colindancia **NORTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 1.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con el apartamento 202 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con el apartamento 202 y mide 5.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con zona común de acceso a la oficina y oficina 1 y mide 8.35 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con zona común de acceso y escaleras y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con zona común de acceso y escaleras y mide 3.25 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con vacío proyectado sobre predio de Humberto Vergara Prados y mide 6.35 metros hasta llegar al punto de partida. **CENIT**: cubierta del Edificio **NADIR** local 103. Consta el **SEGUNDO BLOQUE** de: una alcoba con su baño y está comprendido entre los siguientes medidas y linderos: partiendo de un punto ubicado al nor-occidente en sentido occidente-oriental y que es colindancia **NORTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior del edificio y mide 6.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE**, colinda con vacío proyectado sobre patio interior del edificio y mide 4.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con patio o terraza interna de uso exclusivo del apartamento y mide 6.50 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con vacío proyectado sobre predio de propiedad de Humberto Vergara Prados y mide 4.30 metros; hasta llegar al punto de partida; **CENIT**: cubierta del segundo bloque. **NADIR** bodega. Coeficiente de Propiedad: 17.58% {Datos tomado de la Escritura Publica No. 1.328 del treinta y uno (31) de Julio del 2009, corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre al señor **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA** de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilarán entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte

CUARTO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es la integrante de la parte ejecutada Sociedad **CEPRODENT S.A.S.** identificada con NIT No. 823.000.500-7; Representada Legalmente por FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR, individualizado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-76889** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre, **APARTAMENTO No. 202, que hace parte del Edificio “DOÑA CARLOTA”, ubicado en la Calle 20 número 17-101, ubicado en el segundo piso de la ciudad de Sincelejo,** construido sobre un lote de terreno con área superficial de 783.00 M2, cuyas medidas y linderos generales son: **NORTE:** con predio de propiedad de la Asociación de Iglesias Evangélicas y mide 17.80 metros; **ESTE,** con predio de Armando Arrazola Madrid y otros y mide 36.00 metros; **SUR,** con calle 20 y mide 22.80 metros; **OCCIDENTE,** con predios de propiedad de Humberto Vergara Prados y Asociación de Iglesias Evangélicas y mide 44.30 metros. El edificio **“DOÑA CARLOTA”,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento está contenido en la escritura pública número 837 de septiembre 22 de 2000, registrada el 22 de septiembre del mismo año, en los folios respectivos, reformado por escritura pública número 1040 de noviembre 30 de 2004, registrada el 15 de diciembre del mismo año. **APARTAMENTO 202:** ubicado en el segundo piso, consta de sala, comedor, cocina enchapada, dos alcobas, un baño completo, una escalera, un depósito, una alcoba de servicio con su baño y su patio, con área construida de 198.48 M2, coeficiente de copropiedad 12.62%, cuyas medidas y linderos particulares son: Partiendo de un punto situado en la parte noroccidental en la dirección occidente-orienté y que es colindancia **NORTE,** colinda con vacío proyectado sobre patio interior y mide 6.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR y que es colindancia **ORIENTE,** colinda con vacío proyectado sobre patio interior, terraza o patio exclusivo del apartamento y zona común de escaleras y mide 17.80 metros, forma Angulo recto y continua siendo occidente-orienté, y que es colindancia **NORTE,** colinda con zona común de escaleras y mide 4.15 metros; forma Angulo de 100 grados y continua en sentido norte-sur y es colindancia **ORIENTE,** colinda con vacío proyectado sobre predio de propiedad de Armando Arrazola Madrid y mide 6.30 metros; forma ángulo de 80 grados, y continua en sentido orienté-occidente y que es colindancia **SUR,** colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 5.30 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR, y que es colindancia **ORIENTE,** colinda con vacío proyectado sobre patio interior, terraza o patio exclusivo del apartamento y zona común de escaleras y mide 17.80 metros; forma ángulo recto y continua en sentido occidente-orienté, y que es colindancia **NORTE,** colinda con zona común de escaleras y mide 4.15 metros, forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia **ORIENTE,** colinda con vacío proyectado sobre andén y mide 1.00 metro; forma ángulo recto y continua en sentido orienté-occidente y que es colindancia **SUR,** colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 2.00 metros; forma ángulo recto y continua en sentido NORTE-SUR y que es colindancia **ORIENTE,** colinda con vacío proyecto sobre andén y mide 0.25 metros; forma ángulo recto y continua en sentido orienté-occidente y que es colindancia **SUR,** colinda con vacío proyectado sobre calle 20 y mide 2.20 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCCIDENTE,** colinda con Oficia 2 y apartamento 201 y mide 12.80 metros; forma ángulo recto, continua en sentido occidente-orienté y que es colindancia **NORTE,**

colinda con apartamento 201 y mide 2.75 metros; forma ángulo recto, y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 6.00 metros; forma ángulo recto, continua en sentido oriente-occidente, y que es colinda con apartamento 201 y mide 1.30 metros; forma ángulo recto, y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 3.50 metros, forma ángulo recto, y continua en sentido oriente-occidente y que es colindancia **SUR**, colinda con apartamento 201 y mide 1.40 metros; forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte, y que es colindancia **OCCIDENTE**, colinda con apartamento 201 y mide 2.75 metros, hasta llegar al punto de partida. Los linderos verticales son: **POR EL CENIT**, con cubierta del edificio; y **POR EL NADIR**; con local 101 y 102. {Datos tomados de la Escritura Pública No. 2.552 de la data veintidós veintidós (22) de 2010 y, otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre a señor **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA** de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 139

FECHA: 29/09/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

371c790c66f57cb03cf7ae6a3236256d2fae9ded27056e8764f742eb766e5e75

Documento generado en 29/09/2021 05:03:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**